



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

NOTA SOBRE LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA EN MATERIA DE PIRATERÍA.

I. La Organización Marítima Internacional (OMI) ha solicitado a los Estados miembros que proporcionen información sobre su legislación en materia de piratería.

A este respecto se ha de señalar que la mayor parte de los delitos que pueden

cometerse a través de la piratería se encuentran tipificados en nuestro Código Penal, si bien carecen de una sistemática que los organice en torno a ese delito. De esta forma, puede destacarse la regulación de los delitos de amenazas.

Asimismo, el título XVII del Libro II del CP se dedica a los delitos contra la seguridad colectiva (artículos 341 y siguientes).

También hay que destacar los delitos tipificados del dentro del Capítulo V del



10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, se incluye una tipificación de estos delitos. Este nuevo delito de piratería se pretende ubicar dentro del Título dedicado a los delitos contra la Comunidad Internacional. La razón de ser de esta reforma radica

en la necesidad de dar respuesta a la problemática de los eventuales actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y aérea, y se conforma recogiendo los